

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220100900

Efectuado el emplazamiento a los interesados en hacerse parte del proceso de sucesión de los causantes Lucas Enrique Herrera Torres y Flor Angela Carvajal Herrera, sin que nadie compareciera, así como el registro de la apertura del presente trámite, y cumplidas las exigencias contempladas en el artículo 501 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la señora Maira Herrera fue notificada conforme los lineamientos del artículo 8 del decreto 2213, y durante el término legal guardó silencio, razón por la cual en aplicación al inciso quinto del artículo 492 del C.G.P. se entiende por repudiada la herencia.

2. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso Civil, se convoca para el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) a fin de que tenga lugar la audiencia de Inventarios y Avalúos, prevista en la norma en cita.

Link audiencia: <https://call.lifesecloud.com/18982297>

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, el inventario de bienes y deudas, esto de conformidad con lo normado en numeral quinto del canon 489 ídem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
